

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 004		Fecha Estado: 19-01-2021				Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200003000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CLAUDIA MARCELA IDARRAGA HENAO	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora CLAUDIAMARCELA IDÁRRAGAHENAO, identificada con cedula de ciudadanía N°43.833.676 y a favorde CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenidopor el Artículo 446del Código General del Proceso. CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$ 478.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previossu secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito.	18/01/2021		
05001400302920200003000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CLAUDIA MARCELA IDARRAGA HENAO	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	18/01/2021		
05001400302920200005600	Ejecutivo Singular	F&L DISTRIBUCIONES SAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA CIMA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Decreta pruebas documentales e interrogatorio de parte. FIJAR como fecha de audiencia de lo que trata los artículos 372 y 373 Código General del Proceso, para el día Jueves 29 de Julio de 2021a las 9:30 am.	18/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200024300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JUAN FERNANDO USUGA	Auto ordena seguir adelante ejecucion INCORPORAR la notificación personal deldemandado JUAN FERNANDO USUGA, la cual tuvo resultado positivo. TENER pornotificadopersonalmente al demandadoJUAN FERNANDO USUGA, desde el 7de diciembredel año en curso. ORDENARseguir adelante la ejecución en contra del señor JUAN FERNANDO USUGA y a favor de CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A., tal como lo dispone el autoNo. 1097 del 20 de noviembre de 2020que libro mandamiento de pago. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito. CONDENARen costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$520.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo5ºnumeral 4. a.del Acuerdo No. PSAA16-10554de 2016.	18/01/2021		
05001400302920200024300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JUAN FERNANDO USUGA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	18/01/2021		
05001400302920200025100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ROSA MARGARITA GARCÍA RAMÍREZ	JOHN DARIO LOAIZA MORENO	Auto admite demanda DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del señor LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO,quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N°70.108.483, RECONOCER como Cesionaria la señora ROSA MARGARÍA GARCÍA RAMÍREZ (o GARCÍA DE MONTOYA), OFICIAR a las NOTARIAS TERCERA, VEINTIDÓS, DOCE, VEINTIUNA, DEL CIRCULO DE MEDELLÍN. RECONOCER personeríaa la Dra. DIANA PATRICIA EUSSE ARENAS, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.851, titular de la tarjeta profesional N°114.728 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la señora ROSA MARGARÍA GARCÍA RAMÍREZ (o GARCÍA DE MONTOYA)	18/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200027000	Verbal Sumario	ADMINISTRACION AM S.A.S	MARY SOL GONZALEZ DUQUE	Auto inadmite demanda INADMITIRla presente demanda Verbal Sumaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante,subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. RECONOCERpersonería a laLUZ MIRELLA ECHEVERRY CARVAJAL, identificadacon la cédula de ciudadanía número N°32.242.223, expedida en Envigado, Antioquia y portadora de la tarjeta profesional No. 187.669del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de MARIO ALBERTO MARIN ZAPATA mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con C.C. No. 70.221.258, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIÓNAM S.A.S.	18/01/2021		
05001400302920200028000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LEON DAVID LOPEZ OCAMPO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de MenorCuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHÓRQUEZ, identificadacon la cédula de ciudadanía número N°39.358.264y portador de la Tarjeta Profesional N°156.563, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de BANCOLOMBIAS.A	18/01/2021		
05001400302920200028200	Ejecutivo Singular	SAVIOS S.A.S	CARLOS ANTONIO PARISCA GUTIERREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVOde menorcuantía en contra deCARLOS ANTONIO PARISCA GUTIERREZy a favorde SAVIOS S.A.S. NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020o como lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. DECRETAREl embargo. OFICIAR a TRANSUNION, OFICIARal ADRES yal RUAF, RECONOCERLE personería a la abogadaLAURA MARCELA MIRA ZAPATA, identificadacon cédula de ciudadanía No.1.039.454.660y T.P. 300.764del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora de conformidad a las facultades conferidas.	18/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200028400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA.	JOHN EDWARD SALAZAR MARTINEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVOde mínimacuantía en contra deJOHNN EDWARD SALAZAR MARTINEZ y a favorde BANCOLOMBIA SA, NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o como lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. DECRETESEel embargo y posterior secuestro. RECONOCER personería al abogado JOHN JAIRO OSPINA, identificado con C.C. No. 98.525.657 y portador de la Tarjeta Profesional No 133.396, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora.	18/01/2021		
05001400302920200028500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVOde mínimacuantía en contra deRAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA y a favorde BANCOLOMBIA SA, NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o como lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, DECRETAR el embargo, RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado con C.C. No. 71.772.409y portador de la Tarjeta Profesional No 124.446, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora.	18/01/2021		
05001400302920210000300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OMAR ALBERTO MONTOYA URIBE	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutivade mínimacuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel términode cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. TENERcomo dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante bajo su responsabilidad al abogadoJUAN DAVID FIGUEROA RIVASportador de la tarjeta profesional N°95.163del Consejo Superior de la Judicatura,	18/01/2021		

ESTADO No. 004		Fecha Estado: 19-01-2021			Página: 5		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140047000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ESTEBAN DUQUE QUINTERO	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENARseguir adelante la ejecución en contra de GLORIA INÉSMORENO VILLEGAS, tal como lo dispone el auto que libro mandamiento de pago. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENARen costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$147.000 a favor de la parte demandante, de conformidad lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo No. 1887 de 2003. DECRETARel remate de los bienes que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague a los acreedores los créditos de conformidad. ORDENARel envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después dequedar en firme la presente providencia.	18/01/2021		
05001402270220140047000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN ESTEBAN DUQUE QUINTERO	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	18/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)